



**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS.** En la ciudad de Montevideo el día 7 de octubre de 2021, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N°12 “Hoteles, Restoranes y Bares”**, **Subgrupo 07 “Cafés, Bares, pubs, cervecerías, venta de pizza y faina, despacho de bebidas, repostería, confitería sin planta de elaboración y heladerías”**, COMPARECEN: **POR UNA PARTE:** los delegados del sector empleador, Sr. José Luis González y Dr. Raúl Damonte; **POR OTRA PARTE:** los delegados del sector de los trabajadores: Sres. Oscar Andino y Castor Perez; en representación del Poder Ejecutivo Dras. Virginia Falero, Alessandra Raso y Virginia Sequeira y Lic. Laura Torterolo y **RESUELVEN:**

**PRIMERO:** En virtud de no haberse alcanzado acuerdo en el Grupo 12 “Hoteles, Restoranes y Bares”, Subgrupo 07 “Cafés, Bares, pubs, cervecerías, venta de pizza y faina, despacho de bebidas, repostería, confitería sin planta de elaboración y heladerías” y reunido el Consejo referido, las partes acuerdan unánimemente prescindir de la convocatoria previa a la votación establecida en el art. 14 de la ley 10449. con la modificación dada por la ley número 18.566, por lo cual se procede a presentar la formula del Poder Ejecutivo para ser votada:

**SEGUNDO:** La propuesta del Poder Ejecutivo es la siguiente:

**A) Plazo de vigencia.** El presente acuerdo abarca el período comprendido entre el 1° de julio del 2021 y el 30 de junio de 2022.

**B) Ajuste de salarios al 1° de enero de 2022:**

El 1° de enero de 2022 los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2021 tendrán un aumento nominal fijo del 3%.

**C) Salarios mínimos.** Los salarios mínimos del sector, a partir del 1 de enero de 2022, serán los siguientes:

Aprendiz	\$17.930
Peón de limpieza	\$23.549
Lavacopas	\$23.549
Mozo exterior	\$23.549
Sereno limpiador	\$23.549

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Aldo', 'V. J.', 'Falero', and others.]*

Mozo de mesa	\$25.008
Mozo mostrador int	\$25.008
Cafetero	\$25.008
Mozo mixto	\$25.008
Aux. administrativo	\$25.008
Cajero	\$27.506
Sandwichero	\$27.506
Minutero Planchero	\$30.105
Pizzero	\$32.708
Cocinero	\$32.708
Parrillero	\$32.708
Repostero	\$32.708
Heladero	\$32.708
Cocktelero	\$32.708
Barman	\$32.708

**VOTACIÓN DE LA FÓRMULA.-**

1.- No siendo posible un acuerdo unánime sobre la propuesta del Poder Ejecutivo, se somete a votación. Votan a favor de la misma, la delegación del Poder Ejecutivo y la delegación del sector empleador. Los delcgados de los trabajadores, votan en contra.

2.- En consecuencia, la fórmula resulta aprobada por mayoría.

Leída que fuc la presente, se ratifica su contenido firmándose en cinco ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

